

**LEY DE 27 DE FEBRERO DE 2009**

**EVO MORALES AYMA**

**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL**

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

***EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,***

**DECRETA:**

**Artículo 1.** Declarase de prioridad departamental y municipal, la construcción y asfaltado de los siguientes tramos carreteros que constituyen el circuito fronterizo del Departamento de Oruro:

- a) Tambo Quemado ? Chachacomani ? Canto Mogachi ? Macaya ? Julio ? Negrillos ? Mantos ? Carangas ? La Rivera ? Todos Santos ? Parajaya, que comprenden a las Provincias Sajama, Sabaya y Mejillones.
- b) Tramo la Rivera ? Pitacollo ? Cahuana ? Sabaya ? Romero Pampa y Chipaya que comprenden a las Provincias Mejillones, Sabaya y Litoral.
- c) Tramo Cahuana ? El Habra ? Coipasa ? Tahuca ? Cerro Grande ? Isbaya ? Viroxa ? Salinas de Garcí Mendoza, que comprenden a las Provincias Sabaya y Ladislao Cabrera.

**Artículo 2.** Se encomienda a la Prefectura del Departamento de Oruro y los Municipios involucrados, en el marco de sus competencias, gestionar y/o asignar los recursos necesarios para la elaboración del estudio a diseño final y la construcción de los tramos carreteros comprendidos en el circulo fronterizo descrito en el artículo 1 de la presente Ley.

**Remítase al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.**

**Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los diez días del mes de febrero de dos mil nueve años.**

Fdo. Oscar Ortiz Antelo, Edmundo Novillo Aguilar, José Villavicencio Amuruz, Orlando Careaga Alurralde, Martín Mollo Soto, Segundo Tobias Maida R.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Estado Plurinacional.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintisiete días del mes de febrero de dos mil nueve años.

**FDO. EVO MORALES AYMA, Juan Ramón Quintana Taborga, Walter Juvenal Delgadillo Terceros.**